



**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 18 de junio del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias expidan su Reglamento en Materia de Presupuesto Participativo en términos de lo dispuesto por el artículo 46 y demás relativos de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a fin de que la ciudadanía pueda acceder a este instrumento de participación ciudadana, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*La Comisión de Participación Ciudadana, de conformidad con lo que establece el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizó el análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

- I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la proposición de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Diana Bernabé Vega.*
- II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.*
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.*



- IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente Proposición.
- V. **ACUERDO PARLAMENTARIO:** En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.
- VI. **RÉGIMEN TRANSITORIO:** En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 26 de marzo de 2025, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, de manera respetuosa y en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias expidan su Reglamento en Materia de Presupuesto Participativo en términos de lo dispuesto por el artículo 46 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, suscrito por la Diputada Diana Bernabé Vega.
2. Con fecha 31 de marzo de 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0833/2025, turnó a la presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana, la Proposición con Proyecto de Acuerdo Parlamentario de referencia, en cumplimiento del mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, anexando copias para los integrantes de esta Comisión para los efectos legales conducentes.
3. Con fecha 1 de abril de 2025 la presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana remitió dichos antecedentes a los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis, a fin de dar inicio a los trabajos de elaboración del dictamen conforme a la técnica legislativa.



4. En sesión de la Comisión de Participación Ciudadana de fecha 12 de mayo de 2025, en términos de lo que establece el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, los diputados integrantes de esta Comisión desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

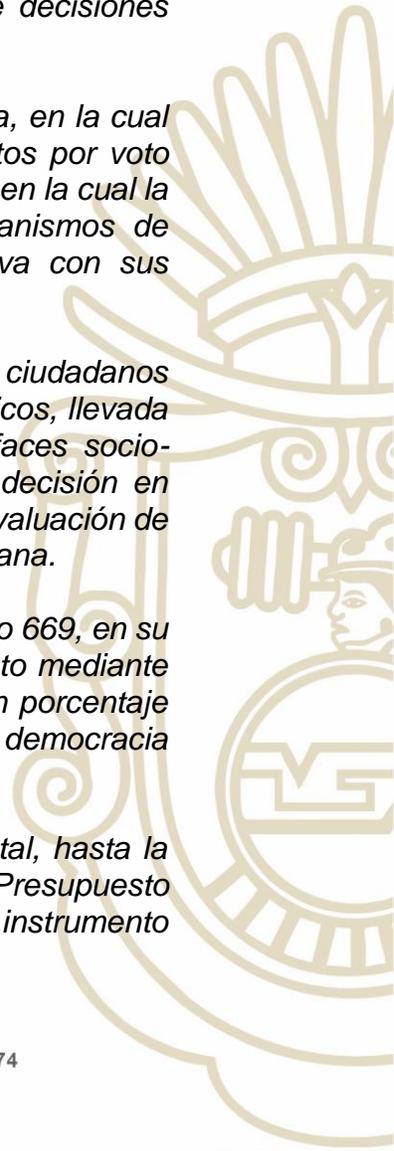
*El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tienen autonomía para administrar libremente su hacienda y ejercer sus recursos de conformidad con la normatividad aplicable, garantizando mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el destino de los recursos públicos.*

*Que la democracia tiene dos vertientes; una indirecta o representativa, en la cual la ciudadanía ejerce el poder por medio de sus representantes electos por voto popular en elecciones libres y secretas; y la otra directa o participativa, en la cual la ciudadanía hace uso de su poder por medio instrumentos y mecanismos de participación ciudadana para vigilar y coordinarse de manera activa con sus representantes.*

*La participación ciudadana se refiere a la intervención organizada de ciudadanos individuales o de organizaciones sociales y civiles en los asuntos públicos, llevada a cabo en espacios y condiciones definidas, conocidas como interfaces socio-estatales, que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, control de la gestión gubernamental y/o evaluación de las políticas públicas a través de diversas formas de contraloría ciudadana.*

*Que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero Número 669, en su artículo 46, establece el Presupuesto Participativo como un instrumento mediante el cual la ciudadanía puede proponer, y decidir sobre el destino de un porcentaje del presupuesto público municipal, con el propósito de fortalecer la democracia participativa y la transparencia en la gestión gubernamental.*

*Que, a pesar de la existencia de este derecho en la legislación estatal, hasta la fecha los ayuntamientos no han expedido el Reglamento en materia de Presupuesto Participativo, lo que impide a la ciudadanía guerrerense acceder a este instrumento*





*para incidir directamente en las decisiones sobre el ejercicio de los recursos públicos municipales.*

*Que el Presupuesto Participativo representa un mecanismo fundamental para garantizar una gestión más democrática, transparente y eficiente de los recursos públicos, permitiendo que las y los ciudadanos propongan proyectos en beneficio de sus comunidades y participen activamente en la toma de decisiones gubernamentales.*

*Este instrumento de participación permite que la ciudadanía organizada por medio de asambleas generales en localidades, comunidades, delegaciones municipales, colonias, barrios y asentamientos humanos en los municipios del Estado de Guerrero, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes. Los recursos del Presupuesto Participativo corresponderán al 3% del presupuesto de egresos anual de los municipios.*

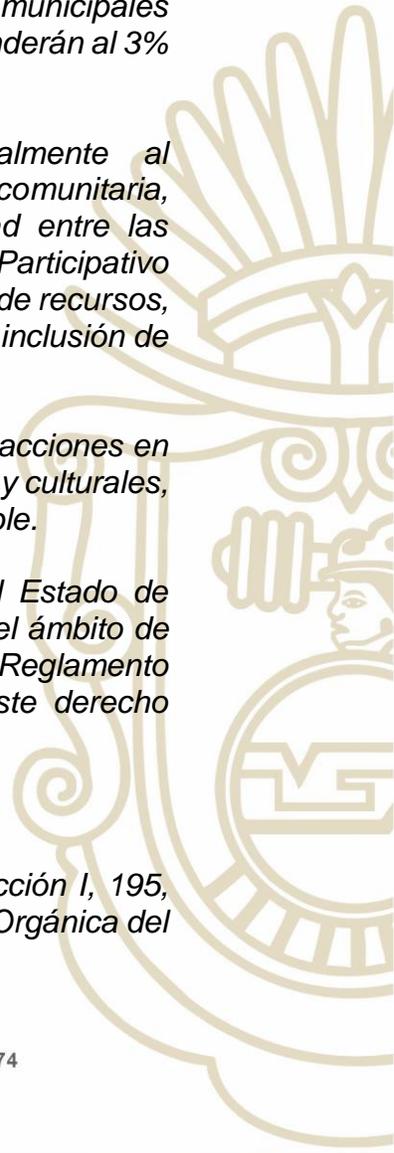
*El Presupuesto Participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del Presupuesto Participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.*

*Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos y acciones en la infraestructura urbana, servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales, quedan exceptuadas las obras de drenaje, pavimentación y agua potable.*

*Que, en este sentido, es imperativo que los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, en el ámbito de sus competencias, cumplan con su obligación de expedir y publicar su Reglamento en materia de Presupuesto Participativo, a fin de hacer efectivo este derecho ciudadano.*

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** *Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del*



*Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Participación Ciudadana, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la proposición con punto de acuerdo referida, así como para emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.*

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.*

**SEGUNDO.** *Que de acuerdo con lo que señala la promovente, Diputada Diana Bernabé Vega, en el sentido de que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero Número 669, establece en sus artículos 43 y 44, el Presupuesto Participativo como un instrumento mediante el cual la ciudadanía puede proponer, y decidir sobre el destino de un porcentaje del presupuesto público municipal, con el propósito de fortalecer la democracia participativa y la transparencia en la gestión gubernamental, resulta de trascendencia jurídica para esta comisión promover este acuerdo a fin de facilitar el ejercicio de un derecho.*

**TERCERO.** *Que de conformidad con lo que establece la propia ley de participación ciudadana en su artículo 46 en el sentido de que los Ayuntamientos y los Concejos Municipales deberán expedir su Reglamento en materia de Presupuesto Participativo, en donde deberá establecerse un procedimiento que garantice la representación de la ciudadanía de las localidades y colonias del municipio que considere para la aprobación del proyecto, se infiere que dicha disposición tiene un carácter imperativo, que obliga a darle cumplimiento en los términos establecidos.*

**CUARTO.** *Que del análisis de los artículos transitorios de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, número 669, se desprende que efectivamente, existe una obligatoriedad expresa para los Ayuntamientos y los Concejos Municipales del Estado para que elaboren las normas reglamentarias aplicables a los instrumentos de participación ciudadana de competencia municipal contenidos en esta ley, teniendo un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor, término que a la fecha ha transcurrido con exceso.*



Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 y 25 de junio del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias expidan su Reglamento en Materia de Presupuesto Participativo en términos de lo dispuesto por el artículo 46 y demás relativos de la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a fin de que la ciudadanía pueda acceder a este instrumento de participación ciudadana.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Notifíquese el Presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero.





**TERCERO.** Publíquese el presente exhorto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EXPIDAN SU REGLAMENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY NÚMERO 669 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE LA CIUDADANÍA PUEDA ACCEDER A ESTE INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.)

